

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA:

A las y los Diputados, Miguel Ángel Moreno Zamora (presidente), José María Alejandro Pérez Ramírez (secretario), Francisco Javier Téllez Sánchez (secretario), Marco Antonio Mendoza Bustamante (vocal), María Guadalupe Cruz Montaña (vocal), Carlos Alejandro Alcántara Carbajal (vocal), Claudia Lilia Luna Islas (vocal), Leonel Perusquia Muedano (vocal), Juan Pablo Escalante Urban (vocal), Hilda Miranda Miranda (vocal), Diana Rangel Zúñiga (vocal), María del Rosario Guerrero Martínez (vocal), José Luis Rodríguez Higuera (vocal), Cynthia Citlali Delgado Mendoza (vocal), Yarabi González Martínez (vocal), Lizbeth Irais Ordaz Islas (vocal) y Mónica Leanett Reyes Martínez (vocal), integrantes de la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, nos fue turnado para los efectos procedentes, el **oficio PMA/TM/2026/148, firmado por la Lic. Claudia Arisbee Sandoval Ramírez, Presidenta Municipal Constitucional de Atitalaquia, Hidalgo;** por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, 56 fracción I, 115 y 138 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 75, 77 fracción III, 79 segundo párrafo, 85, 91, 139 y 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo; y los numerales 25 y 28, fracciones I y XI de su Reglamento, la Comisión que suscribe, emite el presente Dictamen con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2026, por instrucciones de la Directiva en funciones, nos fue turnado el **oficio PMA/TM/2026/148, firmado por la Lic. Claudia Arisbee Sandoval Ramírez, Presidenta Municipal Constitucional de Atitalaquia, Hidalgo, con el que solicita la modificación a la Ley de Ingresos aprobada para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Atitalaquia, Hidalgo.**
2. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **0466/2026**, integrándose el expediente con los documentos anexos correspondientes.
3. Se anexa Acta original de la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria 2026 del Ayuntamiento de Atitalaquia, Hidalgo, celebrada el viernes 26 de junio de 2026, en la cual, dentro del punto número 5 del orden del día, se aprueba por unanimidad la modificación a la Ley de Ingresos del municipio de Atitalaquia para el Ejercicio Fiscal 2026.

Por lo expuesto, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión actuante es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto en comento, en términos de lo dispuesto por los artículos 75, 77 fracción III y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo¹; y los numerales 25 y 28, fracciones I y XI de su Reglamento².

SEGUNDO. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³, en correlación con lo establecido por los artículos 56 fracción I, 115 y 138 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo⁴, es *facultad del Congreso del Estado, legislar en todo lo que concierne al régimen interior del Estado, aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios y establecer los ingresos que habrán de percibir en el Ejercicio Fiscal correspondiente.*

TERCERO. Que, la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que *los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, asimismo en el inciso a) de dicha fracción, que percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; en tanto que el penúltimo parrado refiere que los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, correspondiéndole a las legislaturas de los Estados aprobar las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Siendo facultad exclusiva del Municipio el autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; Intervenir en la regularización de la*

¹ Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo (2026). Acervo Legislativo. Biblioteca de Leyes. Leyes Vigentes. Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo. Disponible en: http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Ley%20Organica%20del%20Poder%20Legislativo%20del%20Congreso%20Libre%20y%20soberano%20de%20Hidalgo.pdf

² Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo (2026). Acervo Legislativo. Biblioteca de Leyes. Leyes Vigentes. Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo. Disponible en: https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Reglamento%20de%20la%20Ley%20Organica%20del%20Poder%20Legislativo.pdf

³ Cámara de Diputados (2026). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

⁴ Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo (2026). Acervo Legislativo. Biblioteca de Leyes. Leyes Vigentes. Constitución Política del Estado de Hidalgo. Disponible en: https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Constitucion%20Politica%20del%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf

tenencia de la tierra urbana; y otorgar licencias y permisos para construcciones; de acuerdo con los incisos d), e) y f) de la fracción V de dicho numeral.

CUARTO. Que, la Constitución Política del Estado de Hidalgo⁵ en la fracción IV del artículo 47 y 124 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, refieren que *el derecho de iniciar las Leyes y Decretos, corresponde a los Ayuntamientos.*

En tanto que la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo⁶, en sus artículos 56 fracción I inciso (q; 91 y 92 señalan que *es facultad del Ayuntamiento analizar y aprobar, en su caso, la iniciativa de Ley de Ingresos, la que será enviada al Congreso del Estado para su aprobación, en el entendido que la Hacienda Municipal tiene por objeto obtener los recursos financieros necesarios para proveer a los gastos ordinarios y extraordinarios del Municipio y que estos se obtienen entre otros conceptos de las contribuciones y las tasas adicionales que establezca el Congreso del Estado, sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.*

QUINTO. Que, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo⁷, en sus numerales 2 y 5, establecen que *la Hacienda Pública de los Municipios, para satisfacer los gastos de su administración, percibirán cada año; los impuestos, derechos, aprovechamientos, productos, ingresos extraordinarios, aportaciones y participaciones en ingresos Federales y Estatales que establezcan las leyes respectivas y los convenios que se hayan suscrito o que se suscriban para tales efectos así como aquellos que por cualquier otro concepto le autorice el Congreso del Estado y que los Ayuntamientos de los Municipios, elaborarán y aprobarán sus respectivos proyectos de Leyes de Ingresos para cada Ejercicio Fiscal. De igual forma señala que el Presidente Municipal deberá enviar la Iniciativa de Ley correspondiente al Congreso del Estado, para efectos de su análisis, modificación, aprobación y consecuente aplicación del ejercicio fiscal de que se trate.*

SEXTO. Que, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, en su artículo 95 QUATER, refiere que *cualquier modificación a la Iniciativa de Ley de Ingresos solo podrá*

⁵ Congreso del Estado de Hidalgo (2026). Acervo Legislativo. Biblioteca Legislativa. Leyes vigentes. Constitución Política del Estado de Hidalgo. Disponible en: https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Constitucion%20Politica%20del%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf

⁶ Congreso del Estado de Hidalgo (2026). Acervo Legislativo. Biblioteca Legislativa. Leyes vigentes. Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. Disponible en: https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Ley%20Organica%20Municipal%20del%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf

⁷ Congreso del Estado de Hidalgo (2026). Acervo Legislativo. Biblioteca Legislativa. Leyes vigentes. Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo. Disponible en: https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Ley%20de%20Hacienda%20para%20los%20Municipios%20del%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf

realizarse durante el ejercicio fiscal de su vigencia, misma que deberá ser sometida para el análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Congreso del Estado de Hidalgo.

SÉPTIMO. Que, de la misma manera el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, en su artículo 30 señala que los municipios también podrán hacer la modificación a su Ley de Ingresos en cualquier tiempo, cuando exista plena justificación para ello.

OCTAVO. Que, el Municipio de Atitalaquia, Hidalgo, envió a este Congreso del Estado, en 2025, su proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio 2026, en términos de lo dispuesto por la fracción I, inciso q, del Artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal para Estado de Hidalgo, misma que le fue *aprobada y publicada en el periódico oficial del Estado de Hidalgo el 31 de diciembre de 2025.*

NOVENO. Que, las modificaciones solicitadas a través del oficio motivo de este Dictamen, son relativas a:

1. incorporar conceptos de cobro por derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas.

DÉCIMO. Que, dentro de los elementos que justifican la solicitud de modificación a Ley de ingresos 2026, se encuentra el oficio SIPDUS/SSDUS/0606/2026, a través del cual el Mtro. Eduardo Badillo Betancourt Subsecretario de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano Sostenible, señala lo siguiente:

“a partir de la fecha de inscripción del programa de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, el municipio de Atitalaquia, Hidalgo con estricto apego a las normas jurídicas federales y estatales aplicables; así como los Programas de Desarrollo Urbano, podrá expedir licencias, autorizaciones y/o permisos a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, así como de cualquier otra acción urbana considerada en su ámbito competencial, observando en todo momento lo dispuesto por la constancia de viabilidad y dictamen de impacto urbano y vial expedidos, por la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible.”

DÉCIMO PRIMERO. Que, de acuerdo con la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo se señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 33.- La autoridad municipal podrá expedir licencias o autorizaciones de urbanización, licencias de régimen de propiedad en condominio, fraccionamiento, subdivisión, construcción, reconstrucción, ampliación o cualquier otra acción urbana considerada en su ámbito competencial, a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del programa

de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de contar con la constancia de viabilidad, el dictamen de impacto urbano y vial y el acuerdo de autorización, control y vigilancia de la utilización de suelo donde se transfieran las funciones al municipio solicitante, emitidos por la Secretaría."

DÉCIMO PRIMERO. Que, con fundamento en lo que dispone la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios⁸, en el artículo 1, *se generaliza que esta es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.*

Las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la Ley y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

En ese sentido, en el Estado de Hidalgo, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, fracción I, de dicha Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, presenta como objetivos anuales, estrategias y metas que se deben seguir para mantener la línea de acción responsable en materia Hacendaria, contemplando en ello dos rasgos importantes como lo son:

- Impulsar el crecimiento de los ingresos propios, para contribuir al desarrollo integral de la entidad.
- Identificar, incrementar y fortalecer las fuentes de recursos propios.

Por lo que, atendiendo a los antecedentes y las consideraciones vertidas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 140, 141, 142 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse la modificación a la Ley de Ingresos del Municipio de Atitalaquia, Hidalgo, que habrá de regir durante el Ejercicio Fiscal del año 2026.

⁸ Cámara de Diputados (2026). Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LDFEFM.pdf>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los Diputados integrantes de la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, sometemos a la consideración del Pleno de esta Legislatura, el siguiente proyecto de:

DECRETO

POR EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, HIDALGO, PARA REGIR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

ARTÍCULO ÚNICO. Se REFORMAN los artículos 1 y 25 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Atitalaquia, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal de 2026, el Municipio de Atitalaquia, Hidalgo, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I. IMPUESTOS	\$58,129,578.02
I.1. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$8,824.41
1. Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular.	\$0.00
2. Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.	\$8,824.41
3. Impuesto a comercios ambulantes.	\$0.00
I.2. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$56,322,448.35
1. Impuesto predial.	\$53,545,996.01
2. Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles.	\$2,776,452.34
I.3. ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$1,798,305.26
II. DERECHOS	\$30,693,623.24
II.1. DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS	\$20,142,373.72
1. Derechos por servicio de alumbrado público.	\$2,205,638.78
2. Derechos por servicios de agua potable.	\$16,950,223.18
3. Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado.	\$0.00
4. Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes.	\$6,186.61
5. Derechos por servicio y uso de panteones.	\$199,662.14
6. Derechos por el servicio de limpia.	\$780,663.01
II.2. DERECHOS POR REGISTRO, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS	\$5,738,108.50
1. Derechos por registro familiar.	\$205,188.23
2. Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas.	\$776,730.96

3. Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales.	\$3,808,713.96
4. Derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica.	\$0.00
5. Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas.	\$844,995.50
6. Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios.	\$44,464.58
7. Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones.	\$58,015.27
II.3. DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	\$4,534,732.37
1. Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura.	\$54,950.12
2. Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales.	\$689,787.29
3. Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades.	\$1,200,000.00
4. Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición.	\$1,565,348.38
5. Derechos por autorización de peritos en obras para construcción.	\$6,714.37
6. Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento.	\$59,199.25
7. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano.	\$148,074.55
8. Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública.	\$287,228.24
1. Concurso o licitación.	\$13,835.38
2. Supervisión de obra pública.	\$273,392.86
9. Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica.	\$423,430.17
10. Derecho especial para obras por cooperación.	\$100,000.00
II.4. DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	\$277,408.65
1. Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito.	\$277,408.65
II.5. ACCESORIOS DE DERECHOS	\$1,000.00
III. PRODUCTOS	\$627,283.15
III.1. PRODUCTOS	\$626,238.15
1. Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio:	\$245,406.26
1. Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.	\$168,258.37
2. Locales situados en el interior y exterior de los mercados.	\$0.00
3. Estacionamiento en la vía pública.	\$23,000.00

4. Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.	\$54,147.89
2. Establecimientos y empresas del Municipio.	\$0.00
3. Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información.	\$5,588.07
4. Asistencia Social.	\$343,110.08
5. Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.	\$26,908.74
6. Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.	\$5,225.00
7. Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.	\$0.00
8. Los bienes de beneficencia.	\$0.00
III.2. ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS	\$1,045.00
IV. APROVECHAMIENTOS	\$878,098.13
1. Intereses moratorios.	\$1,045.00
2. Recargos.	\$1,045.00
3. Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.	\$431,959.38
4. Multas federales no fiscales.	\$313,500.00
5. Tesoros ocultos.	\$0.00
6. Bienes y herencias vacantes.	\$0.00
7. Donaciones hechas a favor del Municipio.	\$100,000.00
8. Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.	\$0.00
9. Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.	\$13,323.75
10. Intereses.	\$10,000.00
11. Indemnización por daños a bienes municipales.	\$5,225.00
12. Rezagos.	\$1,000.00
13. Servicio por impresión de Documentos (CURP)	\$1,000.00
V. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$113,904,755.00
V.1. PARTICIPACIONES	\$72,248,051.00
1. Fondo General de Participaciones.	\$49,806,975.00
2. Fondo de Fomento Municipal.	\$15,258,637.00
3. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	\$531,473.00
4. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.	\$902,582.00
5. Incentivos a la venta final de Gasolinas y Diésel.	\$1,614,696.00
6. Fondo de Fiscalización y Recaudación.	\$2,715,961.00
7. Fondo de Compensación Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	\$82,176.00
8. Fondo de Compensación.	\$1,335,551.00
V.2. APORTACIONES	\$41,656,704.00
1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM.	\$10,152,638.00

2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN.	\$31,504,066.00
VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$5,750,000.00
1. Los destinados por el Congreso del Estado para el pago de obras o servicios de urgente atención.	\$0.00
2. Empréstitos, financiamientos y obligaciones.	\$0.00
3. Apoyos financieros del gobierno federal o estatal.	\$5,750,000.00
a) Impuesto Sobre la Renta derivado de la Enajenación de Bienes Inmuebles.	\$0.00
b) Participaciones por el 100% de la recaudación del ISR que se entere a la Federación, por el salario del personal.	\$5,750,000.00
4. Impuestos y derechos extraordinarios.	\$0.00
5. Las aportaciones para obras de beneficencia social.	\$0.00
6. Expropiaciones.	\$0.00
7. Otras participaciones extraordinarias	\$0.00
TOTAL DE INGRESOS	\$209,983,337.54

Artículo 2.- a 24.- ...

Artículo 25.- Los derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 138 al 143 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Para el cobro del derecho por la expedición de constancias se requiere acreditar que el municipio cuenta con Plan de Desarrollo Urbano vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo aplicar las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por expedición de constancias de uso de suelo.	
Renovación de Constancias de uso de suelo	405.23
Expedición de constancias de uso de suelo	2,540.16
Por expedición de constancias de derecho de preferencia	3,512.11

Otorgamiento de licencias de uso de suelo unifamiliares, cuya ubicación del predio se localice dentro o fuera de un fraccionamiento.

	Cuota fija \$
Por otorgamiento de licencia de uso de suelo	
Uso habitacional (por lote)	
Habitacional de urbanización progresiva	513.83
Habitacional económico	310.70
Habitacional popular	307.56
Habitacional de interés social	513.83
Habitacional residencial medio	938.17
Habitacional residencial alto	1,008.83

Habitacional campestre	854.36
Habitacional de interés medio	783.76
Subdivisiones o Fraccionamientos (por proyecto)	
Subdivisión sin alterar el uso	2,048.49
Subdivisión sin trazo de calles	5,121.49
Subdivisión con trazo de calles	7,167.14
Fraccionamiento de urbanización progresiva (por lote)	131.67
Fraccionamiento habitacional económico (por lote)	131.67
Fraccionamiento habitacional popular (por lote)	131.67
Fraccionamiento de interés social (por lote)	162.71
Fraccionamiento de interés social medio (por lote)	194.42
Fraccionamiento habitacional residencial medio (por lote)	227.79
Fraccionamiento de tipo residencial alto (por lote)	259.67
Fraccionamiento de tipo campestre (por lote)	259.67
Industria (por lote)	5,186.22
Subdivisión familiar cualquier número de subdivisiones, siempre y cuando acredite legalmente que sea procedente	2,559.51
Uso comercial y de servicios	
Comercial	
Comercial hasta 30 m2 de construcción	783.76
Comercial de 31 a 120 m2 de construcción	1,091.09
Comercial de más de 120 m2 de construcción	Base 1,091.09 + 2.50 por cada m2 adicionales
Económica	
Hasta 30 m2 de construcción	723.76
De 31 a 120 m2 de construcción	1,091.09
Servicios de más de 120 m2 de construcción	Base 1,091.09 + 2.50 por cada m2 adicionales
Popular	
Hasta 30 m2 de construcción	863.87
De 31 a 120 m2 de construcción	1,029.49
Servicios de más de 120 m2 de construcción	Base 1,029.49 + 2.50 por cada m2 adicionales
Interés Social	
Hasta 30 m2 de construcción	930.70
De 31 a 120 m2 de construcción	1,241.76
Servicios de más de 120 m2 de construcción	Base 1,241.76 + 2.50 por cada m2 adicionales
Interés Medio	
Hasta 30 m2 de construcción	1,033.99
De 31 a 120 m2 de construcción	1,338.59
Servicios de más de 120 m2 de construcción	Base 1,338.59 + 2.50 por cada m2 adicionales
Residencial Medio	
Hasta 30 m2 de construcción	1,458.04
De 31 a 120 m2 de construcción	1,770.44
Servicios de más de 120 m2 de construcción	Base 1,770.44 + 5.04 por cada m2 adicionales
Residencial Alto	
Hasta 30 m2 de construcción	1,672.15

De 31 a 120 m2 de construcción	1,894.27
Servicios de más de 120 m2 de construcción	Base 1,894.27 + 5.74 por cada m2 adicionales
Servicios	
Hasta 30 m2 de construcción	864.50
De 31 a 120 m2 de construcción	1,154.25
Servicios de más de 120 m2 de construcción	Base 1,154.25 + 3.50 por cada m2 adicionales
Uso industrial	
Microindustria	5,119.82
Pequeña Industria	10,238.47
Mediana Industria	22,062.27
Gran Industria	31,919.25
Régimen de propiedad en condominio (por metro cuadrado)	
Habitacional	23.99
Comercial o de servicios	28.31
Industrial	32.35
Prorroga	
Primera prorroga de licencia de uso de suelo	10% del valor de la licencia de uso de suelo
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo	50% del valor de licencia de uso de suelo.

La emisión de dictamen de impacto urbano se sujetará a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento.

	Cuota fija \$
Emisión de dictamen de impacto urbano	5,250.00

Licencia de uso del suelo que generen impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segregados:

	Cuota fija \$
Gasolineras	56,766.11
Antena de telefonía celular	50,706.41
Centro comercial	84,920.87
Plaza comercial	84,920.87
Central de abastos	84,920.87
Centros dedicados a cultos religiosos	50,706.41
Hotel – Motel	50,706.41
Balneario	50,706.41
Terminal o base de auto transporte	50,706.41
Estación de servicio (Mini Gasolinera)	56,766.11
Estación de servicio (Gasolinera en carretera)	56,766.11
Bodega de cilindros de gas L.P.	56,766.11
Estación de gas de carburación	56,766.11
Planta de almacenamiento y distribución de gas L.P.	56,766.11
Antenas de comunicación	50,706.41
Salones para eventos o clubs	N/A
Cementerios	N/A

Agencias Funerarias	N/A
Otros segregados	51,191.17
Primera prorroga de licencia de uso de suelo segregados.	10% de la Lic. Uso de Suelo
Prorroga posterior de licencia de uso de suelos segregados.	50% de la Lic. Uso de Suelo

Para el cobro de los derechos antes mencionados si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento, podrá suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que esta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que de las contribuciones que se generen corresponda al Estado por su participación.

Por la revisión y evaluación de los siguientes expedientes técnicos se cobrará a razón de lo siguiente:

	Cuota fija \$
Subdivisiones y/o funciones sin trazo de calle	1,546.99
Subdivisiones y/o funciones para vivienda de interés social	309.23
Subdivisiones para viviendas de tipo medio	309.23
Subdivisiones y/o funciones para vivienda tipo residencial medio	309.23
Subdivisiones y/o funciones para industria y comercio	309.23
Subdivisiones y/o funciones para vivienda tipo residencial mixto	309.23
Fraccionamiento de urbanización progresiva	6,151.32
Fraccionamiento habitacional económico	6,151.32
Fraccionamiento habitacional popular	6,151.32
Fraccionamiento habitacional de interés social	6,151.32
Fraccionamiento habitacional de interés medio	7,173.54
Fraccionamiento habitacional residencial medio	9,515.31
Fraccionamiento habitacional residencial alto	10,897.18
Fraccionamiento campestre	7,721.32
Fraccionamiento Industrial	9,313.97
Subdivisiones y/o funciones para vivienda tipo residencial alto	310.23
Subdivisiones y/o división familiar por lote	304.19
Revisión de reglamentos internos para fraccionamiento y condominio	N/A
Constitución de régimen de propiedad en condominio habitacional	N/A
Constitución de régimen de propiedad en condominio comercial y de servicios.	N/A
Constitución de régimen de propiedad en condominio mixto	N/A
Primera prorroga de autorizaciones de subdivisión, fusión, autorización de fraccionamientos	10% de la Lic. Uso de Suelo
Prórroga posterior de autorizaciones de subdivisión, fusión, autorización de fraccionamientos	50% de la Lic. Uso de Suelo

Expedición de las licencias de subdivisión y autorización de fraccionamientos; si el Municipio cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrá cobrarlos conforme a lo siguiente:

	Cuota fija \$
Por la autorización de subdivisiones y/o fraccionamientos habitacionales de tipos	
1) Económico, popular, de interés social y de interés medio	
Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	30% del valor de la Licencia por el porcentaje de superficie a relotificar
Residencial medio, residencial alto, campestre, industrial y comercial	8% del valor catastral de la superficie del terreno + 7.5% del valor de la urbanización
Con servicios, por lote	5,428.15
Sin servicios, por lote	3,729.82
Por la autorización y certificación de actas de Régimen de propiedad en condominio	1,471.82
Por fusión de predios	3,520.37
Prórrogas	
Primera prórroga de autorización de subdivisión, fusión, autorización de fraccionamientos	10% del valor pagado por la licencia original
Prórroga posterior de autorización de subdivisión, fusión, autorización de fraccionamientos	50% del valor pagado por la autorización original
2) Económico, popular, de interés social y de interés medio residencial campestre industrial y comercial	
Por la autorización de subdivisiones habitacionales de tipos (por lote)	
Económico	4,020.37
Popular	4,020.37
Interés Social	4,020.37
Interés Medio	5,459.72
De tipo residencial medio, tipo residencial alto, campestre, industrial y comercial	8% del valor catastral de la superficie del terreno + 7.5% del valor de la urbanización
Autorización para construcción de régimen de propiedad en condominio por M2	
Habitacional	23.59
Comercial o de servicios	27.64
Industrial	31.68
Mixto	27.64
Prórrogas	
Primera prórroga de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	10% del valor de la licencia
Prórroga posterior de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	50% del valor de la licencia

La autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva atenderá al tratamiento previsto para ellos en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo pagar la siguiente cuota:

	Cuota fija \$
Autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva.	N/A

Para el cobro de los derechos antes mencionados, si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento podrán suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que ésta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que dichas contribuciones correspondan al Estado por su participación.

Artículo 26.- a 38.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado Hidalgo.

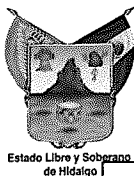
SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Aprobado el presente Dictamen, elabórese el Decreto correspondiente y tórnese al Ejecutivo del Estado, para los efectos del artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Dado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 23 días del mes de julio de dos mil veintiséis.

POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

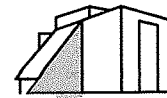
DIPUTADA / DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MIGUEL ÁNGEL MORENO ZAMORA PRESIDENTE			
DIP. JOSÉ MARÍA ALEJANDRO PÉREZ RAMÍREZ SECRETARIO			
DIP. FRANCISCO JAVIER TÉLLEZ SÁNCHEZ SECRETARIO			
DIP. MARCO ANTONIO MENDOZA BUSTAMANTE VOCAL			



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



PODER LEGISLATIVO



LXVI
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

DIPUTADA / DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARÍA GUADALUPE CRUZ MONTAÑO VOCAL			
DIP. CARLOS ALEJANDRO ALCÁNTARA CARBAJAL VOCAL			
DIP. CLAUDIA LILIA LUNA ISLAS VOCAL			
DIP. LEONEL PERUSQUÍA MUEDANO VOCAL			
DIP. JUAN PABLO ESCALANTE URBÁN VOCAL			
DIP. HILDA MIRANDA MIRANDA VOCAL			
DIP. DIANA RANGEL ZÚNIGA VOCAL			
DIP. MARÍA DEL ROSARIO GUERRERO MARTÍNEZ VOCAL			
DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ HIGAREDA VOCAL			



DIPUTADA / DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. CYNTHIA CITLALI DELGADO MENDOZA VOCAL			
DIP. YARABI GONZÁLEZ MARTÍNEZ VOCAL			
DIP. LIZBETH IRAÍS ORDAZ ISLAS VOCAL			
DIP. MÓNICA LEANETT REYES MARTÍNEZ VOCAL			

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.